



Acuerdo de Concejo

N°058-2024-CM-MDSP

Samuel Pastor, 22 de mayo del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 27 de marzo del 2024, pedido del Regidor FRANK JOEL HUAMANI HUAMANI, informe N° 086-2024-EAMPLP-MDSP, de fecha 07 de mayo del 2024, informe N°00084-2024-JLMM-GSP-MDSP, de 14 de mayo del 2024, informe Legal N°00426-2024-DAJ, de fecha 15 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el pedido del Regidor FRANK JOEL HUAMANI HUAMANI, donde solicita a la pleno de concejo municipal, que se apruebe la aceptación la donación de un aproximado de 1000 plantones realizados por la Universidad Católica Santa María de Arequipa,

Que, mediante el informe N° 086-2024-EAMPLP-MDSP, de fecha 07 de mayo del 2024, emitido de la Encargada de la Agencia Municipal la Punta, quien indica que habiéndose realizado gestiones ante la Universidad Católica Santa María, solicitando donación de plantas, se obtuvo como respuesta donando 1000 plantones, siendo: 450 mioporos, 350 jacaranda morada, 100 molles, 100 eucaliptos, y recomienda que dicha donación de plantas sea aceptada en sesión de concejo, ya que es una donación para nuestra comuna, todo ello con la finalidad de mejorar el ornato de las áreas verdes de nuestro distrito.

Que, mediante el informe N°00084-2024-JLMM-GSP-MDSP, de 14 de mayo del 2024, emitido de la Gerencia de Servicios Públicos, donde concluye que el pleno de concejo municipal acepte la donación de los 1000 plantones que equivalen a S/. 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles), y la Subgerencia de Gestión Ambiental sea la encargada de custodiar y disposición de estas especies.





"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante el informe Legal N°00426-2024-OAJ, de fecha 15 de mayo del 2024; emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde es de opinión que es procedente aceptar la donación de la cantidad de 1000 plántones para arborizar la comuna del distrito de Samuel Pastor, por parte de la Universidad Católica Santa María de Arequipa, por un costo S/.15,000.00 (Quince mil 00/100 soles), c/u a S/.15.00 (quince soles),

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 16 de mayo del 2024, puesto a consideración en el pleno del Concejo la documentación referida, después del debate correspondiente se sometió a votación y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 9 y 41°, por **UNANIMIDAD con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

ACORDÓ:

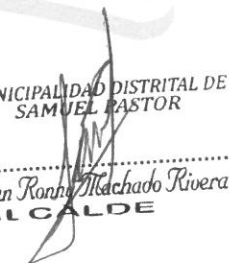
ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación recibida de 1000 plántones (450 mioporos, 350 jacaranda morada, 100 molles, 100 eucaliptos), para arborizar las diferentes áreas verdes del distrito de Samuel Pastor, por parte de la Universidad Católica Santa María de Arequipa, por un costo S/.15,000.00 (Quince mil 00/100 soles), c/u a S/.15.00 (quince soles)

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Ambiental, como responsable de supervisar la distribución y/o mantenimiento de dichos plántones.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria, la notificación del presente acuerdo a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor y realizar la publicación en la página web del portal institucional. (www.munisamuelpastor.gob.pe)

REGÍSTRESE, CUMPLASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Abg. Dulcinea Y. Dreneas Luispe
(S) OFICINA SECRETARIA
GENERAL Y GESTION DOCUMENTARIA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Ronny Machado Rivera
ALCALDE